y otros que tengan mas de docientos y no lleguen
a trecientos y assi sucesiua mente y no seria ygual la
estimacion de dhos oficios en desigualdad de ven
cindades se a de advertir que en llegando un lugar a tener
cinquenta vecinos mas del numero de ciento sobre que
se a de hazer la quenta se a de cobrar la mitad mas de lo
que corresponde y se a de cobrar por la estimacion de cien ve
cinos y que no a de exceder la dha decima en los mayo
res lugares y ciudades de veinte ducados en el ofi
cio de alcalde ordinario y de hermandad de hixos
dalgo y de diez ducados en el de honbres buenos
y los oficios de rexidores donde no estuvieren
vendidos y fueren anales an de pagar la mitad que
los alcaldes con la distincion de estados y vecindad
por la quenta que queda referida y por lo que toca a los
demas oficios de fieles alarifes medidores almotacenes
mayordomos y cavalleros de sierra los ~~mayordomos~~
ayuntamientos y concejos haran la valuacion del
salario y aprovechamientos que tuvieren
y donde no tuvieren salario la haran de los pro
vechos solos y de lo que ynportare dha valuacion
pagaran decima sin que unos ni otros puedan ser
admitidos al exercicio y uso de dhos oficios
sin aver pagado quedando a cargo de dhos ayuntamientos
y concejos el enviaros razon de la valuacion
que vuieren hecho y los elexidos en ellos desde
San Juan de Junio del año pasado de mill y seis y
treinta y uno hasta el dia en que llegare esta cedu
la o su traslado autentico an de pagar las mis
mas cantidades y en la proporcion referida den
tro de un mes como recivieren dha cedula o su
traslado y no las pagando dentro del dho termino
el concejo y ayuntamiento o la persona a quien tocare
el nonbramiento les apremiara a ello por todo rigor
de derecho si vuieren salido de dhos oficios por ser